



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARG. S.A - Caso N° 40482 (CHI1) - APT. O. VERTIDOS CLOACALES

VISTO que, por trámite N° 30516826114-11110-64-0, el Usuario “INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARGENTINAS S.A.” (CUIT 30-51682611-4), dedicado a la fabricación de envases plásticos, ubicado en Ruta Nacional N° 5, km 75, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 346c, Partida 34205, Localidad Jauregui, Partido Luján, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informe de Dominio para la parcela declarada;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota remitida por el Municipio de Luján informado que el inmueble de

referencia no posee servicio de agua, colección y transporte de efluentes líquidos residuales;

Que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante una (1) perforación al Acuífero Puelches con un caudal de extracción día cinco metros cúbicos por día ($5 \text{ m}^3/\text{d}$);

Que el vertido de efluentes cloacales de cuatro metros cúbicos con novecientos decímetros cúbicos por día ($4,9 \text{ m}^3/\text{d}$) es colectado y conducido a seis (6) cámaras sépticas siendo su disposición final a suelo mediante tres (3) pozos absorbentes;

Que el Usuario no declara efluentes industriales;

Que los desagües pluviales son evacuados a colector pluvial ubicado sobre Ruta Nacional N° 5, con destino final en el Río Lujan;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Proyecto y Dirección Técnica de las obras citadas, avalada por el Ingeniero Jorge O. Garrido (Mat. 43270);

Que el profesional actuante incorpora al trámite el monto de las obras realizadas de pesos un millón novecientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés ($\$1.983.323,00$);

Que con fecha 20 de agosto del corriente fue abonado el canon correspondiente mediante transferencia electrónica del banco Credicoop CL (N° 1498698072) por un monto de treinta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos con treinta y un centavos ($\$35997,31$);

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, propiciando el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257, por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales al Usuario “INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARGENTINAS S.A.” (CUIT 30-51682611-4), dedicado a la fabricación de envases plásticos, ubicado en Ruta Nacional N° 5, km 75, Circunscripción II, Parcela 346c, Partida 34205, Localidad Jauregui, Partido Luján.

ARTICULO 2º. El sistema declarado se compone de colección y conducción de efluentes cloacales con un caudal de cuatro metros cúbicos con novecientos decímetros cúbicos por día (4,9 m³/d) es colectado y conducido a seis (6) cámaras sépticas siendo su disposición final a suelo mediante tres (3) pozos absorbentes.

ARTICULO 3º. El pozo absorbente deberá respetar una distancia mínima de quince (15) metros y aguas abajo respecto de toda captación o fuente de provisión de agua y garantizar una capa de aireación entre el fondo del mismo y el nivel freático mínimo registrado no inferior a dos (2) metros.

ARTICULO 4º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de Vuelco y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 5º. Aprobar la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el ingeniero Jorge O. Garrido (Mat. 43270).

ARTICULO 6º. Se hace saber que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona.

ARTICULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrollable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 9º. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 10º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 11. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

